**NOSOTROS: JEANNETTE ABIGAIL ALVARENGA NAJARRO**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparezco y actúo en nombre y representación, en mi calidad de Autoridad Competente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en el transcurso del presente instrumento llamaremos y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestro con el Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y dos guion dos mil veintitrés, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó nombrarme para actuar como Autoridad Competente para los procesos de contratación relacionados en el Acuerdo Segundo del Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria quince guion dos mil veintitrés de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, estando dentro de ellos la Comparación de Precios, en el período comprendido del dieciséis al veinte de octubre de dos mil veintitrés; de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas, que en adelante me denominaré **“ISTA”, “INSTITUTO” o “CONTRATANTE”** indistintamente; y por otra parte, **ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA**, de ------ años de edad, ------, del domicilio de ------, departamento de ------, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número ------, y que en lo sucesivo me denominaré **“CONTRATISTA”**; y en las calidades que comparecemos, **MANIFESTAMOS:** Que acordamos otorgar el siguiente CONTRATO DE“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA PERSONAL DEL ISTA EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”, Número UCP DOCE PLECA DOS MIL VEINTITRÉS, proveniente del proceso de Comparación de Precios número CDP CIENTO QUINCE pleca dos mil veintitrés y Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento quince, el cual se sujeta en todo a lo establecido en la Ley de Compras Públicas en adelante LCP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO.** Dar cumplimiento a la cláusula treinta y seis del contrato colectivo de trabajo, en la que se establece que anualmente se entregará a cada empelado cuatro uniformes confeccionados en tela de buena calidad garantizando el orden y presentación del personal. Es de mencionar que esta es una presentación anual, por lo que no existe inventario en bodega; de acuerdo al detalle y especificaciones siguientes: **ITEM DIEZ: CAMISA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:** ciento diez camisas manga larga con paletón trasero, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda bordada con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, botón en cuello y puño, botón de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso ocho siete ocho-seis cero número uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres siete uno ocho, Color siete uno ocho-\*\*. **ITEM ONCE: CAMISA PERSONAL DE CAMPO Y CUADRILLAS:** doscientos ochenta y siete camisas manga larga con paletón trasero, cuello tipo camisa, pie de cuello y puño sólido, siete botones al color de la tela, dos bolsas en la parte superior con chapeta y botón, bolsa en la parte superior izquierda bordada con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Blanco con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, abertura para portar lapicero, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Blanco con medidas de cuatro por cuatro centímetros, botón en cuello y puño, botón de repuesto, confeccionadas en tela Oxford Liso cinco tres cuatro-seis cero, código uno cero uno cinco cero ocho cinco cinco cero cero tres cero cero seis, Color cero cero seis-\*\*. **ITEM CATORCE: CAMISA-BLUSA MEDICO TIPO PIJAMA:** doce gabachas según diseño, manga corta lisa, logo bordado en la parte superior izquierda a la altura del pecho con iniciales de la Institución con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo color Blanco, logo gubernamental bordado en manga izquierda con medidas de cuatro por cuatro centímetros color Blanco, dos bolsas delanteras según diseño, largo según lo solicite el empleado, abertura a los lados, tela Oxford liso color dos uno siete-\*\* y Oxford liso color cinco dos cinco-\*\*. **ITEM QUINCE: PANTALONES MEDICO TIPO PIJAMA:** dieciséis pantalones, de corte recto, bolsas laterales, tallado a la cadera, cintura de elástico y cuerdas de amarre en la cintura, confeccionados en tela Oxford liso color dos uno siete-\*\*, Oxford liso color cinco dos cinco-\*\* y Oxford liso color cero cero uno-Blanco; y el **ITEM DIECISIETE: CHAQUETA DE ENFERMERIA:** cuatro gabachas, con cuello en V, manga corta, logo bordado en la parte superior izquierda con iniciales de la Institución bordado en tonalidad Azul Negro con medidas de uno punto cinco centímetros de alto por cuatro centímetros de largo, logo gubernamental bordado en manga izquierda en tonalidad Azul Negro con medidas de cuatro por cuatro centímetros, dos bolsas delanteras, largo solicitado por la empleada, abertura a los lados, confeccionadas en tela Oxford Liso Blanco-seis cero, Color cero cero uno-Blanco. **II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento quince; **b)** Las especificaciones técnicas; **c)** Las ofertas y sus documentos; **d)** Garantía de Cumplimiento de Contrato; **e)** Las Resoluciones Modificativas de ampliación o prórroga, si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente Contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el Contrato, prevalecerá este último. **III) PLAZO, FORMA DE ENTREGA Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. PLAZO:** El plazo de este Contrato será contado a partir de la fecha de la firma del contrato. **FORMA DE ENTREGA:** Los uniformes deberán ser entregados en el Almacén de Bienes en Existencia, ubicado en las Oficinas Centrales del ISTA en kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador, en un plazo máximo de CINCUENTA días calendario máximo, contados a partir del siguiente día hábil en que el Administrador de Contrato entregue al contratista la Orden de Inicio, es decir, cuando haya finalizado el proceso de toma de medidas, el cual se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles, posterior a la entrega del listado del personal a tallar, que a su vez será entregado en un día hábil posterior a la notificación del contrato. Los uniformes completos deberán entregarse planchados, puestos individualmente en gancho y bolsa plástica. Todo juego de prendas deberá ser identificado con el nombre del empleado (a) y ubicación del mismo dentro de la Institución, en una parte visible. Deberán colocar viñeta con el nombre de la contratista a cada prenda. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** El Administrador del Contrato será el Encargado de Prestaciones y Beneficios de la Gerencia de Recursos Humanos del ISTA, quien se responsabilizará de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo informar de cualquier incumplimiento a la Presidencia Institucional y a la Unidad de Compras Públicas, para la aplicación de las sanciones respectivas. **IV) PRECIO Y FORMA DE PAGO. PRECIO.** El valor total adjudicado es de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de acuerdo a los ítem, forma y cantidades siguientes: **ITEM DIEZ: CAMISA PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:** ciento diez camisas manga larga, con un precio unitario de diecisiete dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total de un mil novecientos veintisiete dólares con veinte centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ITEM ONCE: CAMISA PERSONAL DE CAMPO Y CUADRILLAS:** doscientos ochenta y siete camisas manga larga**,** con un precio unitario de diecisiete dólares con cincuenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total de cinco mil veintiocho dólares con veinticuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ITEM CATORCE: CAMISA-BLUSA MEDICO TIPO PIJAMA:** doce gabachas según diseño, con un precio unitario de quince dólares con ochenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total de ciento ochenta y nueve dólares con ochenta y cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ITEM QUINCE: PANTALONES MEDICO TIPO PIJAMA:** dieciséis pantalones, con un precio unitario de catorce dólares con sesenta y nueve centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total de doscientos treinta y cinco dólares con cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América; **ITEM DIECISIETE: CHAQUETA DE ENFERMERIA:** cuatro gabachas, con un precio unitario de quince dólares con ochenta y dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América, haciendo un total de sesenta y tres dólares con veintiocho centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **FORMA DE PAGO.** El ISTA a través de la Unidad Financiera efectuará el pago al contratista, en un plazo promedio de sesenta días calendario, pago que se realizará de conformidad a las transferencias recibidas por parte del Ministerio de Hacienda. Trámite que dará inicio posteriormente de haber retirado el Quedan, previa presentación de la Factura de Consumidor Final a nombre del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, la cual deberá reflejar la retención del uno por ciento del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, al Departamento de Tesorería, debidamente firmada por el administrador de contrato, y acompañada del Acta de Recepción correspondiente, firmada y sellada por la Contratista y el Administrador del Contrato, y en ausencia de este, será la Jefatura inmediata de este último quien las firmará. El servicio objeto del presente contrato se financiará con cargo al Fondo General del Presupuesto Especial, año dos mil veintitrés, aprobado para el ISTA. Lo anterior, se hará efectivo siempre y cuando la empresa este solvente con la entrega total del suministro incluyendo aquellas prendas que le fueron devueltas para realizar algún ajuste, ya que no se emitirá el Acta de Recepción definitiva, y no le permitirá iniciar el proceso de pago establecido. **V) GARANTIAS:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos ciento veintitrés, ciento veinticuatro, ciento veintiséis y ciento veintiocho de la LCP, la Contratista presentará la Garantía de Cumplimiento de Contrato y una Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. **A) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Se aceptará Garantía emitida a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero, y deberá ser expresada en dólares de los Estados Unidos de América; esto, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el Contrato y que el suministro será entregado y recibido a entera satisfacción del Instituto, garantía que se incrementará en la misma proporción en que el Contrato llegue a aumentar; el valor será del **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato, es decir SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. La Garantía de Cumplimiento de Contrato deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción de este contrato hasta un mínimo de treinta días posteriores a la fecha de la finalización del mismo y sus prórrogas si las hubiere. Esta garantía deberá presentarse a la UCP, dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación de la debida legalización del Contrato. El ISTA podrá dar por extinguido el Contrato sin necesidad de trámite judicial y sin responsabilidad alguna de su parte, si la Contratista no presenta dentro del plazo establecido la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **B) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO O CALIDAD DE BIENES.** La Contratista deberá constituir una garantía a favor del Instituto Salvadoreño de Transformación Agraria, por el **DIEZ POR CIENTO** del valor total del Contrato, es decir SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, en concepto de Garantía de Buen Servicio, Funcionamiento o Calidad de Bienes. Deberá estar vigente a partir de la fecha del Acta de Recepción de los uniformes suministrados. Para asegurar que responderá por la buena calidad que le sean imputables, durante el período de un año. Esta garantía deberá presentarse junto con la factura de consumidor final y el Acta de Recepción de los uniformes entregados al Administrador de Contrato, para que pueda retirar su respectivo quedan. Se aceptarán como garantías: Cheque certificado a favor del ISTA, Fianza o garantía bancaria, emitida por sociedades afianzadoras o aseguradoras, instituciones bancarias autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero. **VI) PROHIBICIONES.** Queda expresamente prohibido al Contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones emanados del presente Contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en los artículos ciento sesenta y siete de la LCP, dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **VII) INCUMPLIMIENTO**. En caso de mora por parte de la Contratista de las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ciento setenta y cinco de la LCP, y la Contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la referida Ley o de este Contrato, las que serán impuestas por el Contratante. **VIII) INTERPRETACION DEL CONTRATO.** El ISTA se reserva el derecho de interpretar el presente Contrato de conformidad a la Constitución de la República, la Ley de Compras Públicas, demás legislación aplicable y los principios generales de Derecho Administrativo, y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación del suministro objeto del presente Contrato, pudiendo en tal caso girar por escrito al Contratista las instrucciones que se consideren necesarias; la Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que le dicte el Contratante, las cuales le serán comunicadas por medio de la Unidad de Compras Públicas. **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA.** De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo por un periodo igual o menor al contratado de conformidad al Artículo ciento cincuenta y nueve de la LCP, y a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la Cláusula XIV de este Contrato; b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual; y c) cuando surjan causas imprevistas según lo dispuesto en el Artículo ciento cincuenta y ocho de la LCP, la Contratista deberá presentar su solicitud adjuntando documentación que compruebe la circunstancia que invoca, en un plazo de cinco días calendario antes de finalizar el plazo contractual, y el Contratante evaluará si es o no procedente tal solicitud, y de ser aceptada emitirá la correspondiente Resolución Razonada de Modificación, Ampliación o Prórroga del Contrato, de ser procedente la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo ciento veintiséis inciso segundo de la LCP, asimismo, el Contratante podrá solicitar las modificaciones al contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, las cuales serán solicitadas por el Administrador de Contratos y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, las cuales serán tramitadas por la Unidad de Compras Públicas y aprobadas por la Autoridad Competente que adjudicó el procedimiento de adquisición, lo anterior de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho inciso primero de la LCP. **X) MODIFICACION UNILATERAL**. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Instituto podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del mismo, entendiéndose que no será modificable de forma sustancial su objeto, y en caso de que se altere el equilibrio financiero del presente Contrato en detrimento de la Contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios, y en general toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de razonabilidad y buena fe, debiendo presentar la Contratista la garantía correspondiente a dicha modificación **XI) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, de conformidad al artículo ciento cincuenta y ocho inciso sexto de la LCP, la Contratista podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el Instituto; si procediere la aprobación, la Contratista deberá entregar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del ISTA para otorgar tal prórroga, ésta se concederá por medio de Resolución Razonada que formará parte integrante del presente Contrato. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **XII) TERMINACIÓN BILATERAL**. Las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y ocho de la LCP, dar por terminada bilateralmente la relación jurídica que emana de este Contrato. De realizar el mutuo acuerdo, previo acuerdo entre las partes, se procederá a otorgar el documento respectivo, en escritura pública, o en documento privado debidamente reconocido ante Notario. **XIII) ARREGLO DIRECTO**. Toda controversia que surgiere entre el ISTA y la Contratista, será sometido a lo siguiente: Artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley de Compras Públicas, “Por el arreglo directo, las partes contratantes procuran la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso”. **XIV) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE**. Para los efectos jurisdiccionales del presente Contrato, nos sometemos a la jurisdicción de los tribunales competentes y a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo cinco de la LCP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a cuyos tribunales nos sometemos expresamente; será depositaria de los bienes que se embargaren la persona que el Contratante designe, a quien la Sociedad Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose ésta a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **XV) NOTIFICACIONES**. Todas las notificaciones referentes a la ejecución del presente Contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones siguientes: **EL CONTRATANTE** en: Kilómetro cinco y medio carretera a Santa Tecla, final calle y colonia Las Mercedes, ciudad y departamento de San Salvador; y **LA CONTRATISTA** en: ------, municipio de ------, departamento de ------. Así nos expresamos los otorgantes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, por convenir así nuestros intereses, ratificamos su contenido y en fe de lo cual firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los dieciséis días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
|

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LICDA. JEANNETTE ABIGAIL ALVARENGA NAJARRO** **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA****CONTRATISTA** |
|  |  |

 |  |

En la ciudad de San Salvador, a las siete horas y treinta y cinco minutos del día dieciséis de octubre de dos mil veintitrés. Ante mí, **-----------**, Notario, de este domicilio, comparecen: por una parte, **JEANNETTE ABIGAIL ALVARENGA NAJARRO**, de ----- años de edad, -----, del domicilio de la ciudad y departamento de -----, portadora de mi Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado -----, comparece y actúa en nombre y representación, en su calidad de Autoridad Competente del **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACION AGRARIA**, Institución Estatal Autónoma de Derecho Público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce guion trescientos diez mil ciento treinta y uno guion cero cero tres guion cero; que en lo sucesivo se llamará y se podrá abreviar **"ISTA”**, **“INSTITUTO”** o **“CONTRATANTE”** indistintamente; calidad que demuestra con el Acuerdo de Junta Directiva contenido en el Punto VII del Acta de Sesión Ordinaria número treinta y dos guion dos mil veintitrés, de fecha doce de octubre del dos mil veintitrés, en el que la Junta Directiva de éste Instituto acordó nombrarle para actuar como Autoridad Competente para los procesos de contratación relacionados en el Acuerdo Segundo del Punto IV del Acta de Sesión Ordinaria quince guion dos mil veintitrés de fecha once de mayo de dos mil veintitrés, estando dentro de ellos la Comparación de Precios, en el período comprendido del dieciséis al veinte de octubre de dos mil veintitrés; de conformidad a lo establecido en el Artículo dieciocho de la Ley de Compras Públicas; y por otra parte, **ENA IRIS HERNANDEZ DE RIVERA**, de ------ años de edad, ------, del domicilio de ------, departamento de ------, portadora de su Documento Único de Identidad y Número de Identificación Tributaria homologado número ------, que en el transcurso del presente instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA",** y en el carácter que cada uno comparecen, **ME DICEN:** Que las firmas que aparecen al pie del documento que antecede son suyas y como tales las reconocen por haber sido puestas de sus puños y letras, las cuales son ilegibles; así como las obligaciones contenidas en el mismo, redactado en cinco folios para su legalización, por medio del cual **ME MANIFIESTAN:** Que han acordado otorgar el CONTRATO DE **“SUMINISTRO DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL DEL ISTA EN EL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS”,** Número UCP DOCE PLECA DOS MIL VEINTIDOS, del proceso de CDP número ciento quince pleca dos mil veintitrés y derivado de la Solicitud de Bienes, Obras y/o Servicios número ciento quince, reconociendo además todos los conceptos vertidos en el mismo y las obligaciones que ampara, contrato por medio del cual la Contratista se obliga a brindar el Suministro de Uniformes para el personal del ISTA año dos mil veintitrés, con las condiciones contenidas en la cláusula primera del contrato relacionado. El ISTA pagará la cantidad de **SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES DÓLARES CON SESENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** según las condiciones estipuladas en la cláusula cuarta, y que además se someten a las restantes condiciones que se estipulan en el contrato que se autentica. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y yo el Notario DOY FE: Que son auténticas las firmas que anteceden por haber sido puestas por los comparecientes en mi presencia, de su puño y letra. Y leído que les fue por mí a los comparecientes íntegramente todo lo escrito en solo acto sin interrupción, ratificaron su contenido y para constancia firmamos. **DOY FE.**

|  |  |
| --- | --- |
| **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****LICDA. JEANNETTE ABIGAIL ALVARENGA NAJARRO** **INSTITUTO SALVADOREÑO DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA.** | **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_****ENA IRIS HERNÁNDEZ DE RIVERA****CONTRATISTA** |